

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 092-2024-CM-MDH/P.

Huanoquite, 13 de diciembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANOQUITE

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 12 de diciembre del 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad distrital de Huanoquite, señor Daniel Cusimayta Gutiérrez y contando con la asistencia de los señores regidores: Irene Farfán Anchaya, Fidel Miranda Huamán, Nazaria Chalhúa Peña, Ricardo Saïre Blanco y Elisa Chaparro Gutiérrez, se puso en consideración del Pleno de Concejo la Opinión Legal N° 271-20254-0AL-LMCHH/MDH, de fecha 11 de diciembre del 2024, sobre cofinanciamiento del Expediente Técnico para el proyecto **"CREACION DEL SERVICIO DE LA PLAZA DE ARMAS EN LA COMUNIDAD DE LLASPAY DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, con CUI. 2526856, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I y artículo II, las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de alcaldía;

Que, mediante el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que *"Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen, un plan de implementación que establezca las acciones a realizarse señalando metas plazos y financiamiento según corresponda"*;

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función. Asimismo, el artículo IX del Título Preliminar señala *"La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"*. En ese entender, promueve e incentiva la educación, cultura y el deporte de su jurisdicción, consecuentemente se encuentra en la capacidad de financiar para el mejor funcionamiento de las instituciones educativas de gestión comunal;

Igualmente, el artículo X del Título Preliminar de la Ley antes citada, señala que: *"La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"*. En ese entender, promueve e incentiva la educación, cultura y el deporte de su jurisdicción, consecuentemente se encuentra en la capacidad de financiar para el mejor funcionamiento de las instituciones educativas de gestión comunal;

Que, el numeral 20.2) del artículo 20° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: *"Los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública"*

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



respectiva abarque la circunscripción territorial de mas un de un Gobierno Local, por la fase de Formación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones”.

Que, mediante Oficio Nº 002202-2024-MTPE/3/24.1.13, presentado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo “Llamkasun Peru”, donde nos señalan que se debe de presentar un documento en el cual consigne el marco presupuestal y/o nota modificatoria para el cofinanciamiento, de acuerdo al monto del proyecto de inversión declarado en condición de APTP, según cronograma, el mismo que tiene plazo para ser presentado hasta el diciembre del presente del año.

Que, mediante Informe Nº 937-2024-LGS- SGIDUR-MDH/P, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, donde solicita acuerdo o acta de consejo municipal para la aprobación del presupuesto para el cofinanciamiento del proyecto de inversión con el Programa de Empleo para el proyecto denominado “CREACION DEL SERVICIO DE LA PLAZA DE ARMAS EN LA COMUNIDAD DE LASPAY DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con CUI. 2526856;

Que, mediante Informe Nº 175-2024-UPP-VSV-MDH, emitido por la Oficina de Presupuesto, donde señala que el proyecto denominado “CREACION DEL SERVICIO DE LA PLAZA DE ARMAS EN LA COMUNIDAD DE LASPAY DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con CUI. 2526856, esta considerado en la Programación Multianual para el año 2025, el mismo que tendrá un cofinanciamiento de S/. 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Opinión Legal Nº 271-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 11 de diciembre del 2024, el Asesor Legal, opina por la procedencia la aprobación del cofinanciamiento del proyecto de inversión con el Programa de Empleo para el proyecto denominado “CREACION DEL SERVICIO DE LA PLAZA DE ARMAS EN LA COMUNIDAD DE LASPAY DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con CUI. 2526856;

Que, mediante sesión de Concejo Ordinaria Nº 023-2024-MDH, de fecha 12 de diciembre del 2024, en el desarrollo de la presente sesión, luego de las respectivas intervenciones, los miembros del Concejo Municipal acuerdan por UNANIMIDAD aprobar el cofinanciamiento para el proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE LA PLAZA DE ARMAS EN LA COMUNIDAD DE LASPAY DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con CUI. 2526856;

Estando a lo expuesto y en merito a lo establecido por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Huanoquite, por UNANIMIDAD se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el PRESUPUESTO DESTINADO AL COFINANCIAMIENTO DEL

PROYECTO “ CREACION DEL SERVICIO DE LA PLAZA DE ARMAS EN LA COMUNIDAD DE LASPAY DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con CUI. 2526856, proyecto de inversión con el Programa de Empleo Temporal “LLAMKASUN PERU”, por la suma S/. 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Unidad Formuladora de Proyectos y Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, el desarrollo de las fases de autorización, implementación y ejecución del presente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General la notificación a la Gerencia Municipal, y demás áreas en cuanto les corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

C. G.
GM.
SGIDUR
UF
OPP
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANOQUITE
ALCALDE
DANIEL CUSIMAYTA GUTIERREZ
DNI. 23913895

“Oportunidad para todos con visión de futuro”